



CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, mediante providencia del 03/11/2022 se nombró como curador ad litem a la Dra. Nathalia Eugenia Vargas, posteriormente, se ordenó requerirla a fin de que se pronunciara; sin embargo, a pesar de los múltiples requerimientos, a la fecha no ha comparecido al proceso, ni ha acreditado estar actuando en más de cinco procesos.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veinticinco de enero de dos mil veintitrés-.

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veinticinco de enero de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio N°0149

Radicado N°666824003002-2022-00091-00

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL "FINANFUTURO"
VS JHON STEVEN BEDOYA MOLINA.

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, y con el fin de darle celeridad al proceso y como quiera que hasta la fecha no se ha logrado la comparecencia del demandado **JHON STEVEN BEDOYA MOLINA**, se designa a al abogado **JAIME EDUARDO PAJOY CALVO**¹, como *Curador ad Litem*, a quien se le notificará el auto que libro mandamiento de pago de fecha 07/04/2022 notificada en estado el 08/04/2022, en términos de los art. 48-7 y el 49 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado No. 012
Del 26-01-2023

**

¹ pajoyabogado@gmail.com

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **798a313e2623e0ce16732e5d3e69d2700a7cf375982f95e02c55648bcbb2330b**

Documento generado en 25/01/2023 11:23:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>